

ALCANCE DIGITAL N° 5

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXVI

San José, Costa Rica, viernes 28 de febrero del 2014

N° 42

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 082-MP

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO
Y NACIONAL DE LA XXXIII EDICIÓN
DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

2014
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 082-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO A.I. DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política, los numerales 25, 27 inciso 1, 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

1°—Que el deporte entendido como actividad motriz, representa un fundamento y una condición importante, no sólo para el desarrollo físico, sino también para el desarrollo intelectual y socioafectivo del ser humano.

2°—Que los Juegos Deportivos Nacionales son la máxima expresión en el campo del deporte costarricense, por cuanto logran incorporar a jóvenes valores en representación de sus comunidades.

3°—Que el deporte es una herramienta fundamental para la prevención de la violencia y promotora de estilos de vida saludables en la población de nuestro país.

4°—Que del 01 al 17 de Marzo del 2014, se realizará la XXXIII Edición de los Juegos Deportivos Nacionales, en su Etapa Final, en los cantones de Abangares, Bagaces, Cañas, Carrillo y Tilarán de la Provincia de Guanacaste y Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa de la Provincia de Puntarenas. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA XXXIII EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional la celebración de la XXXIII Edición de los Juegos Deportivos Nacionales, en su Etapa Final, que se realizarán del 01 al 17 de Marzo del 2014, en los cantones de Abangares, Bagaces, Cañas, Carrillo y Tilarán, de la Provincia de Guanacaste y Buenos Aires, Coto Brus, Corredores, Golfito y Osa, de la Provincia de Puntarenas.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos, humanos, materiales y económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro a.i. de la Presidencia, Gustavo Alvarado Chaves.—C-41550.—1 vez.—(IN2014011861).